



00123

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 055-2019/CO-UNCA.

Huamachuco, 01 de abril de 2019

VISTO, el Informe N° 005-2019-JMSS-UEI-DGA/UNCA, del 06 de febrero de 2019, el Informe N° 120-2019-DGA-UNCA/CONT, del 21 de marzo de 2019, y el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, con la finalidad de tratar puntos referentes al expediente de acondicionamiento del local de la Prelatura, donde se brindará el servicio de educación superior universitaria y cumplir con las condiciones básicas de calidad, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. José Martín Scipión Salazar participó en una reunión de trabajo con la Abog. Cristina Anaya Manosalva, Jefa del Sub Equipo de Trabajo de Licenciamiento de la SUNEDU, el día 01 de febrero del presente, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 006-2019-JMSS-UEI-DGA/UNCA, del 05 febrero de 2019, el Ing. José Martín Scipión Salazar emite su informe y rendición de cuentas por la comisión de servicios, indicada en el considerando precedente, solicitando a la vez el reembolso respectivo;

Que, mediante Informe N° 120-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 21 de marzo del presente, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita que se emita el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos y pasajes, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasific.	Nombre	Importe
Unidad Ejecutora de Inversiones		23.21.21.	Pasajes y gastos de transporte	S/ 160.00
	009	23.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	S/ 250.00

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 soles) por día;

Que, la Directiva N° 001-2019-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2019/CO-UNCA, establece las normas, el procedimiento y las medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios, y



pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular, optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en viáticos y pasajes;

Que, de los antecedentes antes mencionados se verifica que el concepto que se solicitó como reembolso correspondería a gastos que se encuentran enmarcados dentro de los conceptos de viáticos que son movilidad, hospedaje y alimentación, así como de pasajes terrestres;

Que, los gastos enmarcados dentro del concepto de viáticos y pasajes que fueron cubiertos por el Ing. José Martín Scipión Salazar han generado obligaciones que deben ser asumidas por la Entidad, al amparo del artículo 1954º del Código Civil Peruano, que prohíbe el enriquecimiento sin causa y que señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo una de las fuentes de las obligaciones del ordenamiento jurídico positivo peruano;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos a que se refiere la presente Resolución;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA), acordó autorizar el reembolso solicitado y emitir el acto resolutivo que corresponda para tal fin;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y en la Directiva N° 001-2019-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA); y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, por el importe de S/ 410.00 (cuatrocientos diez y 00/100 soles), a favor del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. José Martín Scipión Salazar, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	Importe		Fecha de Comisión de Servicios	Importe total
		Pasajes	Viáticos		
01	JOSÉ MARTÍN SCIPIÓN SALAZAR	S/ 160.00	S/ 250.00	01/02/2019	S/ 410.00

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que los Jefes de Tesorería y Contabilidad realicen las operaciones necesarias para efectivizar el reembolso conforme al monto detallado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Juan Carlos Cruzado Marín
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA